



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 239
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Julio 11 de 2019
Inicio:	9:04 horas
Finalización:	9:12 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Simple Nulidad de primera instancia promovido por Miguel Ospina Ospina contra el Municipio de Coyaima, Radicación 73001-33-33-003-2018-00292-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandada

Representante legal: ANDERSON GILDARDO DEVIA LOZANO C.C. 1.110.471.152 de Ibagué. Secretario General y de Gobierno.

Apoderado: JOSÉ GENDRY MOSOS DEVIA identificado con C.C. 5.867.240 de Coyaima y T.P. 50.092 del C. S. de la Judicatura

Ministerio Público

KATHERINE PAOLA GALINDO GÓMEZ Procuradora 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecencia del demandante señor Miguel Ospina Ospina o de apoderado alguno que represente sus intereses.

SANEAMIENTO

La señora Jueza procede al saneamiento del proceso, sin encontrar necesidad de tomar medida de saneamiento alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

EXCEPCIONES PREVIAS

En esta etapa procesal corresponde adelantar el examen y resolución de las excepciones previas propuestas, empero y precaviéndose que no han sido impetradas aquellas con carácter de tal dentro del escrito de demanda, no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno. Por lo que se dispone continuar con el trámite de la diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

FIJACIÓN DEL LITIGIO

A título de ilustración, se precisa que, el problema jurídico se centrará en resolver si el Acuerdo No. 03 de 2018 "Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal

de Coyaima Tolima, para que contrate cupo de endeudamiento y otorgue las garantías necesarias para respaldarlos, con destino a la financiación de proyectos de inversión del plan de desarrollo municipal y se dictan otras disposiciones”, es violatorio del principio de jerarquía de las normas.

Constancia: Las partes manifestaron su acuerdo con la fijación del litigio

CONCILIACIÓN

Como quiera que la parte actora no compareció a la diligencia se declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

MEDIDAS CAUTELARES

Toda vez que no fue impetrada medida cautelar alguna, se prescindió de esta etapa.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

DECRETO DE PRUEBAS

Acto seguido la señora Jueza procede con el decreto de pruebas, dictando el respectivo auto de la siguiente manera:

1. Parte demandante (fl.39-40)

Documentales: Ordena tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, visibles a folios 2-27 del expediente.

2. Parte demandada

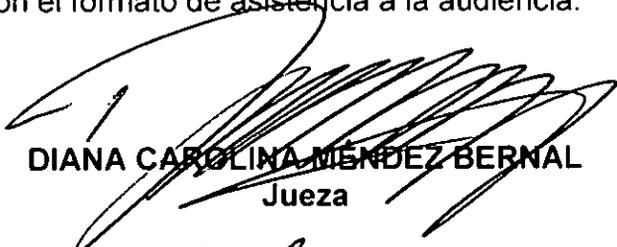
Documentales: Ordena tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, visibles a folios 78-311 del expediente.

AUTO: El despacho señala que al no existir pruebas por recaudar, se prescinde de la audiencia de pruebas, además por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


SANDRA ISABEL CRÍSTINA BARRERA ÁLVAREZ
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA
(Este formato hace parte integral del acta de audiencia)

INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	SIMPLE NULIDAD
DEMANDANTES	MIGUEL OSPINA OSPINA
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE COYAIMA
RADICACIÓN	73001-33-33-003-2018-00292-00
FECHA	11 DE JULIO DE 2019
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA INICIAL
HORA DE INICIO	9:04 horas
HORA DE FINALIZACIÓN	9:12 horas

ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/TP	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Anderson Gildardo Doria	1.110.471.152	Alcalde Delegado	Cav. 3 Calle 3 Coyaima	Secretaria.gobierno @CoyaimaTolima.gov.co	310-4193156	
José Gendry Moso Doria	5867240	Apoderado Mpio	Cav 3 #8-39 of 42 Ibague	moso1946@ hotmail.com	312-3908278	
Katherine P. Collindo	52886724	Mpn. Público	Calle 15 con G3 edit solo para 8	mpgopnouradino@gmail. com	3202422749	

La Secretaria Ad Hoc,

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan.